

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmá. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 30 DE JUNIO DE 1972

NÚM. 147

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la relación de vacantes anunciadas para su provisión en propiedad en la convocatoria del concurso de traslados de Secretario de Administración Local de segunda categoría.

Entre las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría anunciadas para su provisión en propiedad en el concurso de traslados convocado por resolución de 22 de diciembre de 1971 (*Boletín Oficial del Estado* de 28 de enero de 1972), figuran las de las Secretarías de las Corporaciones que se expresan a continuación, y que se excluyen por las causas que se indican:

Agrupación de Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina (León). Disuelta la Agrupación por Resolución de 2 de septiembre de 1971 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de octubre de 1971).

Ayuntamiento de Toreno (León). Convocada por error. No es vacante. Desempeñada en propiedad.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Santander). Aprobada su Agrupación con el de Ribamontán al Mar por Resolución de 29 de febrero de 1972. (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de marzo de 1972).

Asimismo se hace constar que queda rectificado el anuncio de la vacante del Ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia), que deberá entenderse publicada como Comunidad y Villa y Tierra de Sepúlveda.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos que se indican.

Madrid, 17 de mayo de 1972.—El Director general, Fernando Ibarra.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 145, del día 17 de junio de 1972. 3676

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se regula la incorporación de Empresas agrarias a la Red Contable Agraria Nacional.

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de mayo de 1972 por la que se conceden subvenciones a las Empresas agrarias colaboradoras de esta Secretaría General Técnica, y al estar incluido entre los programas del III Plan de Desarrollo la creación de una Red Contable Agraria Nacional, dependiente del Ministerio de Agricultura, a través de su Secretaría General Técnica, resulta conveniente regular la incorporación de las Empresas agrarias a la ci-

tada Red, con el objetivo de conseguir una igualdad de oportunidades en cuanto a dicha incorporación y elegir aquéllas que se ajusten en mayor medida al programa establecido.

La Red Contable supondrá una interconexión entre las Empresas agrarias y el Ministerio de Agricultura, en la que la colaboración de la entrega de sus datos contables por aquéllas se compensa con subvenciones y beneficios por el Departamento.

La eficacia del programa a abordar exige que a los empresarios, que han de colaborar de forma voluntaria, se les dé plena garantía de que los datos contables por ellos suministrados sean utilizados exclusivamente a los fines señalados. Ello se consigue al estar sometida la información de la Red Contable al secreto estadístico que regula la Ley de Estadística de 1945 y el artículo 139 del Reglamento de la misma de 2 de febrero de 1948.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica tiene a bien resolver:

Primero.—*Presentación de solicitudes.*—A partir de las doce horas del día siguiente a la aparición de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, los titulares de Empresas agrarias que cumplan los requisitos que más adelante se establecen, podrán solicitar la incorporación de sus Empresas a la Red Contable Agraria Nacional, dependiente del Ministerio de Agricultura.

Para el presente ejercicio, el plazo de solicitud expirará a las doce horas del día 30 de agosto de 1972.

Segundo.—*Requisitos exigidos.*—Para ser incorporadas a la Red Contable Agraria Nacional y acceder a los beneficios que se especifican en el apartado cinco de la presente Resolución, las Empresas agrarias, individuales o colectivas, de cualquier tipo de asociación, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que el importe del valor de las ventas de productos agrarios obtenidos en la propia Empresa supere las doscientas cincuenta mil pesetas anuales.

b) Que la Empresa se dedique fundamentalmente, o al menos con importancia suficiente, a juicio de los Técnicos competentes del Ministerio de Agricultura, a la producción de alguno de los productos que se relacionan en el anejo número uno.

c) Que el titular de la Empresa se comprometa a facilitar a la Red Contable Agraria Nacional las anotaciones contables suficientes que permitan lograr una información completa, clara y esquematizada de la organización técnica, económica y social de la Empresa, así como los resultados obtenidos al final del ejercicio anual de actividad.

d) Que el titular de la Empresa esté en disposición de atender las indicaciones de las Entidades gestoras

o de los Técnicos que designe el Ministerio de Agricultura, a los efectos de uniformidad y eficacia de manejo de la información y facilitar, en su caso, las comprobaciones directas que se estimen precisas.

Tercero.—*Documentación requerida.*—Las solicitudes de cada Empresa se formalizarán según modelo que se recoge en el anejo número dos de la presente Resolución.

Dicha solicitud se acompañará de cuantos documentos e informes estime convenientes el solicitante a efectos de una mejor descripción de la naturaleza de la explotación agraria y de su sistema contable, y al menos, como condición inexcusable para la tramitación de su solicitud, por los siguientes:

Documento número 1: Descripción, lo más pormenorizada posible, de la Empresa, con indicación de su nombre, localización, extensión total, superficie no labrada, superficie labrada y, dentro de ella, detalle de las hectáreas en secano y regadío, cultivos arbóreos, censo ganadero, detalle de edificaciones e instalaciones, tractores y maquinaria, cultivos herbáceos más frecuentes en la explotación y cuantos otros elementos sean convenientes para tener una idea precisa de la Empresa.

Documento número 2: Detalle de las producciones obtenidas entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 1971 e importe de los ingresos obtenidos por las ventas de cada una de dichas producciones.

Documento número 3: Para las Empresas que lleven contabilidad, modelos de balance de situación y de cuentas de Pérdidas y Ganancias, así como una sucinta descripción de la forma de realizar las anotaciones contables.

Para las Empresas que no lleven contabilidad se indicará el tipo de contabilidad que piensan utilizar en su incorporación a la Red Contable.

Cuarto.—*Trámite de las solicitudes.*—La documentación citada en el punto anterior se remitirá, por duplicado, a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura por alguno de los procedimientos siguientes:

a) Por correo o directamente, en sobre cerrado, dirigido al Secretario general Técnico del Ministerio de Agricultura, paseo de Infanta Isabel, número 1, Madrid-7.

b) Por correo o directamente, en sobre cerrado, dirigido al Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura en la provincia donde radique la Empresa.

La Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura llevará relación nominal de Empresas solicitantes, con fecha de presentación en sus oficinas del expediente de solicitud, y remitirá a la Secretaría General Técnica toda la documentación presentada.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se calificarán éstas por la Sección de Análisis de Empresas, de la Secretaría General Técnica de este Departamento, cuyo Jefe elevará informe y propuesta al Secretario general Técnico de incorporación a la Red, con indicación de las ayudas a otorgar a cada una de las Empresas dentro de los límites que se establecen en el apartado siguiente de la presente Resolución.

Quinto.—*Ayudas.*—Las Empresas agrarias que se incorporen a la Red Contable Agraria Nacional podrán gozar de las siguientes ayudas:

a) Subvención de hasta un máximo de doce mil pesetas anuales, en concepto de compensación de parte de los gastos que origina el suministro de los datos contables.

b) Entrega gratuita, en su caso, de cuadernos contables e información complementaria para la eficaz realización de la labor a desarrollar.

c) Envío gratuito de las publicaciones del Ministerio de Agricultura que oportunamente se determinen

e interesen a los empresarios colaboradores de la Red.

d) Otorgamiento de un carnet de colaborador de la Red Contable, a los titulares de las Empresas, para que como tales sean considerados por los Servicios provinciales y centrales del Ministerio de Agricultura.

Sexto.—*Incorporación provisional a la Red.*—La incorporación provisional de una Empresa a la Red Contable se realizará mediante la comunicación expresa por el Secretario general Técnico a su titular, de oficio comunicado al propio interesado, en el que se precisará el importe anual de la subvención a otorgar.

Recibida dicha comunicación por el interesado, deberá contestar en un plazo de quince días prestando su conformidad, comprometiéndose a la colaboración de suministro de información e indicando la persona encargada de percibir el importe de las subvenciones, su dirección y entidad bancaria o análoga en la que desea que se transfiera el dinero que le corresponda. En caso de no recibirse dicha conformidad en el plazo indicado se entenderá la no aceptación a ser incorporado a la Red Contable Agraria Nacional.

A partir de constar la conformidad del interesado en la Secretaría General Técnica se procederá a remitirle, en concepto de anticipo, el 30 por 100 del importe anual de subvención que le corresponda, así como las demás ayudas que se determinen entre las citadas en el punto quinto anterior.

Séptimo.—*Relaciones entre el Ministerio de Agricultura y las Empresas incorporadas a la Red.*—Desde el momento de su incorporación a la Red Contable las Empresas podrán recabar el asesoramiento de los servicios técnicos existentes de la Red, que dependerán de la Sección de Análisis de Empresas de la Secretaría General Técnica.

A su vez, el personal de los servicios técnicos de la Red podrá por propia iniciativa orientar a las Empresas y realizar las comprobaciones necesarias, conducente todo ello a conseguir la máxima eficacia en el desarrollo del programa.

La Empresa quedará comprometida a entregar al final de su ejercicio económico las anotaciones contables e información que le sea solicitada por los Servicios de la Red.

Para el presente año, en las incorporaciones que se produzcan, las Empresas vendrán obligadas a suministrar la información contable correspondiente al último período anual, cuyo cierre de ejercicio sea posterior al 30 de junio de 1972 y anterior al 1 de julio de 1973. La fecha exacta de apertura y cierre de ejercicio, será, para cada Empresa, la que ésta estime conveniente a su organización productiva y contable, salvo que expresamente se comunique una fecha por los servicios técnicos de la Red.

Octavo.—*Incorporación definitiva a la Red.*—Analizada la información a que se ha hecho referencia en el apartado anterior por la Sección de Análisis de Empresas y encontrada satisfactoria, ésta formulará propuesta al Servicio General Técnico de incorporación definitiva a la Red, así como de remisión del 70 por 100 restante de la subvención concedida.

De presentar dicha información defectos importantes, no subsanables a juicio de la Sección de Análisis de Empresas, se elevará informe razonado al Secretario general Técnico y propuesta de no proceder a la incorporación definitiva de la Empresa de que se trate, ni, en su caso, abonar el 70 por 100 de la subvención pendiente de transferencia al interesado. La resolución del Secretario general Técnico, en este supuesto si lleva consigo la imposibilidad de incorporación definitiva a la Red Contable, será comunicada al interesado.

De no presentar la información anteriormente citada

los interesados estarán obligados a la devolución del anticipo recibido.

Noveno.—*Naturaleza de la información.*—Toda la información contable suministrada por las Empresas tendrá el carácter de secreto estadístico y estará sometida a lo preceptuado, al respecto, en la Ley de Estadística de 1945.

Décimo.—*Actuaciones subsidiarias.*—Una vez finalizada la calificación de las solicitudes recibidas y formalizada la incorporación de las Empresas a la Red Contable Agraria Nacional se adoptarán las medidas oportunas para completar los objetivos del programa establecido.

Madrid, 12 de junio de 1972.—El Secretario general Técnico, Alberto Cercós.

ANEJO NUMERO 1

Productos agrarios considerados

Carne de vacuno.	Pimiento.
Leche de vacuno.	Alcachofa.
Carne de ovino.	Trigo.
Leche de ovino.	Cebada.
Agrios.	Maíz
Manzana.	Alfalfa.
Almendra.	Aceituna.
Melón.	Patata.
Melocotón.	Uva de vinificación.
Pera.	Remolacha azucarera.
Uva de mesa.	Algodón.
Tomate.	Girasol.
Cebolla.	Tabaco.

ANEJO NUMERO 2

Don
(nombre y dos apellidos)

en nombre de
(nombre de la Empresa agraria)

con domicilio en
(domicilio del solicitante, localidad, calle y número, y número de teléfono, en su caso)

Enterado del contenido de la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de mayo de 1972 y de la Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento por la que se convoca concurso público para la incorporación a la Red Contable Agraria Nacional y conforme con los requisitos previos que en ella se establecen,

SOLICITA la incorporación a dicha Red Contable de la Empresa que representa, a cuyo efecto acompaña a la presente instancia los documentos requeridos.

..... a de de
(firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.—MINISTERIO DE AGRICULTURA.

PASEO INFANTA ISABEL, 1. MADRID (7)

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 145, del día 17 de junio de 1972. 3670

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 del actual, el proyecto de pavimentación y urbanización de la calle del Campiñín, en el tramo comprendido entre la Avenida de José Antonio y la calle Real, por el presente se somete a información pública por el plazo de un mes.

A tal fin el expediente tramitado se hallará de manifiesto en la Sección Técnica durante las horas de oficina y en el indicado período, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 19 de junio de 1972.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva.—V.º B.º: El Alcalde, Luis García Ojeda. 3659

**

SUBASTA DE OBRAS

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal, se convoca a subasta para la ejecución de las obras de pavimentación y urbanización de Ciudad Jardín.

El tipo de licitación es de pesetas 559.377,31.

Los pliegos de condiciones, memorias, planos y demás documentos que integran el proyecto, estarán de manifiesto en las Oficinas de Arquitectura, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

La garantía provisional es la de 16.782 pesetas y la definitiva de 33.782 pesetas o la que resultare conforme al núm. 5 del art. 82 del Reglamento de Contratación.

Las plicas, debidamente reintegradas y los demás documentos exigidos, se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil al de terminación del plazo, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en calle, núm., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de Carnet de Empresa de responsabilidad, expedido el, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la su-

basta de las obras de pavimentación y urbanización de Ciudad Jardín se compromete a realizarlas con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Ponferrada, 20 de junio de 1972.—El Alcalde, Luis García Ojeda. 3671 Núm. 1455.—297,00 ptas.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público por quince días y ocho subsiguientes la liquidación y cuenta del presupuesto extraordinario de 1963, a fin de ser examinadas y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Cubillas, 22 de junio de 1972.—El Alcalde (ilegible). 3678

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Por D.ª Ana María Cazón Rodríguez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia de apertura de una pescadería, con emplazamiento en la calle de Las Carrizas, en San Andrés del Rabanedo, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, 17 de junio de 1972.—El Alcalde, José Fernández.

3614 Núm. 1450.—132,00 ptas.

*Ayuntamiento de
El Burgo Ranero*

Habiendo sido aprobado por esta Corporación los padrones de arbitrios sobre rústica, urbana, desagüe de canales, rodaje y arrastre, sobre tenencia de perros y tránsito de animales por la vía pública, así como el proyecto de pavimentación de El Burgo Ranero y su barrio de la Estación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo reglamentario al objeto de oír reclamaciones.

El Burgo Ranero, 22 de junio de 1972.—El Alcalde (ilegible). 3658

*Ayuntamiento de
Reyero*

En la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días y ocho más, los documentos que a continuación se indican:

Cuenta general del presupuesto ordinario de 1971.

Cuenta de administración del patrimonio de 1971.

En los domicilios de los respectivos Presidentes de las Juntas Vecinales, presupuestos ordinarios para 1972 de las Entidades Locales de Reyero, Pallide, Primajas y Viego.

Reyero, 22 de junio de 1972.—El Alcalde, Atanasio Alonso. 3679

*Ayuntamiento de
Astorga*

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día doce de junio, aprobó el padrón de contribuyentes por el concepto de contribuciones especiales derivadas de la obra de alumbrado público 2.ª fase y 1.ª parte de la 3.ª fase, el cual estará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Astorga, 21 de junio de 1972.—El Alcalde (ilegible). 3661

*Ayuntamiento de
Palacios del Sil*

En la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente núm. 1 de habilitaciones y suplemento de crédito del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Palacios del Sil, 20 de junio de 1972.
El Alcalde (ilegible). 3662

Entidades Menores

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1972. Plazo: 15 días

Adrados de Ordás	
Callejo de Ordás	
Formigones	
Riocastrillo de Ordás	
Santa María de Ordás	
Santibáñez de Ordás	
Selga de Ordás	
Villapodambre	
Villarodrigo de Ordás	3619
Palanquinos	3630
Villamor de Orbigo	3673
Liegos	3695
Carbajosa	
Santa Olaja de Porma	
Santibáñez de Porma	
Santovenia del Monte	
Villaseca de la Sobarriba	
Villavente	3696

ORDENANZAS

Vetilla de Valderaduey, Ordenanza sobre prestación personal y de transportes.—15 días.	3694
La Uña, Ordenanzas de prestación personal y de transportes, así como la de aprovechamiento de pastos.—15 días.	3710

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita, con el número 122/70, juicio ordinario de menor cuantía a instancia de la Compañía Mercantil Anónima Zardoya, con domicilio social en San Sebastián,

contra don Ceferino Silva Conde, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, en reclamación de trescientas veintisiete mil veintidós pesetas con sesenta y cinco céntimos, en cuyo procedimiento, que se encuentra en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, y para la efectividad del crédito reclamado, más otras veinticinco mil pesetas más fijadas para intereses y costas, he acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el siguiente inmueble embargado como de la propiedad del demandado para responder de las sumas indicadas:

“Edificio en el que se halla instalado el Hotel Conde Silva, construido sobre la parcela en término de Ponferrada, al sitio llamado Campo de la Cruz, de 3 áreas, 94 centiáreas y 86 decímetros cuadrados. Consta de planta sótano, semisótano, planta baja, cinco altas, planta ático y otra pequeña planta más para sala de máquinas, ascensores y montacargas. Cada planta consta de las dependencias que aparecen descritas en la diligencia de embargo practicada en los autos”. Valorado en quince millones de pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de julio próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: que el tipo de subasta es el setenta y cinco por ciento del precio de tasación indicado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad del inmueble referido, habiéndose suplido los mismos con certificación expedida por el Registro de la Propiedad de este partido; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario (ilegible).

3721 Núm. 1464.—451,00 ptas.